

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 651

6 de septiembre de 2022

Presentado por el señor *Aponte Dalmau*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las facilidades deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel estatal como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el paso inclemente de los huracanes Irma y María, la infraestructura deportiva y recreativa de Puerto Rico se vio vulnerada. Canchas, Estadios Municipales, Parques Pasivos, Pistas, Parques Lineales y otro sin número de facilidades que son de vital importancia para el Distrito Senatorial de Carolina, aún se encuentran en estado de espera para devolverlo al estado antes del paso de los mencionados huracanes.

Para ello, se han localizado y gestionado distintos fondos de reconstrucción, que tienen diversas dinámicas en su uso y desembolso. Entendiendo que al igual que la infraestructura energética, y demás infraestructura crítica del país, los espacios recreacionales son parte de la salud y bienestar de los ciudadanos. Es por ello, que entendemos que debe haber un espacio para que esta Asamblea Legislativa concentre su estudio en el estatus de los diversos proyectos de reconstrucción y reparación.

De igual forma, entendemos es nuestro deber, tener conocimiento del uso, flujo, manejo y administración de los fondos federales, destinados para que tanto el gobierno estatal y los gobiernos municipales realicen los trabajos de reparación y reconstrucción de las distintas facilidades deportivas y recreativas.

Si bien es conocido que la Secretaria Auxiliar de Infraestructura (SAI), adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, tiene la responsabilidad de brindarle mantenimiento y mejoras permanentes de las instalaciones recreativas y deportivas a nivel Isla para el disfrute de toda la ciudadanía. También es de conocimiento que la SAI coordina directamente con los municipios con el fin primordial de que el municipio pueda construir o mejorar las instalaciones. Es el interés de esta Asamblea Legislativa, auscultar cuál ha sido el progreso en la reconstrucción, hacer constancia de qué facilidades aún aguardan por atención y cuánto tiempo más la ciudadanía debe aguardar para contar con sus facilidades a casi 5 años del paso de estos huracanes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado
2 de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de
3 fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las facilidades
4 deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel estatal
5 como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego
6 del paso de los huracanes Irma y María.

7 Sección 2.- La investigación debe incluir, pero no limitarse a;

- 8 a) el estatus, inventario y contabilidad de todos los proyectos de reparación y
9 reconstrucción de carácter municipal en el Distrito Senatorial de Carolina;
- 10 b) el estatus, inventario y contabilidad de todos los proyectos de reparación y
11 reconstrucción de carácter estatal en el Distrito Senatorial de Carolina;

1 c) la comparecencia de cualquier agencia estatal y/o municipal que la Comisión de
2 Proyectos Estratégicos y Energía del Senado estime necesario para entender el
3 uso, flujo, manejo y administración de los fondos federales, destinados para que
4 tanto el gobierno estatal y los gobiernos municipales realicen los trabajos de
5 reparación y reconstrucción de las distintas facilidades deportivas y recreativas.

6 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días naturales a partir de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 4.- Vigencia

10 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.